

Gobierno de Puerto Rico  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS  
RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
PO Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

13 de noviembre de 2018

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 27 - 2018**

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales



Nydza Irizarry Algarín  
Directora

**CONCESIÓN DE DÍAS LIBRES SIN CARGO A LICENCIA, LOS DÍAS 23 DE  
NOVIEMBRE DE 2018, 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, amparado en las facultades que le concede el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico y el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017<sup>1</sup>, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2018-046, concediendo a las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, el viernes, 23 de noviembre de 2018; lunes, 24 de diciembre de 2018 y lunes, 31 de diciembre de 2018 como “días feriados”, sin cargo a licencia alguna. El aludido Boletín Administrativo define el término “agencia” como *“toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre”*.

Aquellos empleados de las agencias de la Rama Ejecutiva que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, se considerará como día feriado y recibirán tiempo compensatorio o remuneración del trabajo en exceso a la jornada regular, según aplique, a tenor con el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 26-2017. Esta concesión no tendrá el efecto de extender las licencias a empleados que se encuentren utilizándolas durante dicho periodo. Tampoco se descontará el día de licencia alguna.

Los gobiernos municipales podrán adoptar disposiciones similares a las establecidas en esta comunicación, mediante ordenanza municipal, según dispuesto en el Artículo 11.016(a) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como *“Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”*.

---

<sup>1</sup> Según enmendada, conocida como *“Ley de cumplimiento con el Plan Fiscal”*.